

158
Miguel Perel Regedor
y Segundero y Fran. Quil Maldonado
y Pedro Melgar Jurados

Y Jurisfautos se vieron y acordaron lo siguiente
en el dho. Ayuntamiento de la dha. villa de Roda
ni de otro lugar de ella. Don Juan Caramuz
de Sorsomago del Consejo supremo de sumaria
en que avisa a su m. como viene a esta
Ciudad a cosas tocantes al servicio de su
Maj. y con particular comision y fecho
na de quencia dello a esta Ciudad para que
se sirva de mantenerle señalada casa donde
se acausar y oredado. Y visto que esta
Ciudad acordaron que los señores Don Ge
ronimo de Roda y Don Juan Jose Reg.
y Pedro Melgar Jurados prevengan acauso
de esta Ciudad que mas a proposito pareciere
a sus chos y a mantener a derecha y pro
veer de otras cosas necesarias para el ser
vicio del dho. Don Juan de manera que haya
falta y que el gallo que en ella se cria se
si bien en sobras de ventos, se en la parte don
de se cria de otros mas promptos que para con
ello se les dio comision en forma. y a fin mismo
para que llegados al dho. señor Don Juan de
mado se visiten y den el buen venido de